



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



### CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE CELEBRA EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA ASOCIACIÓN COMUNIÓN PROMOCIÓN DESARROLLO Y LIBERACIÓN – "COPRODELI"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jirón Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, debidamente representado por el Gobernador Regional Lic. **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante el "GORE", y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN COMUNIÓN PROMOCIÓN DESARROLLO Y LIBERACIÓN – COPRODELI** con RUC N° 20138693326, con domicilio legal en Av. Guardia Chalaca N°1371, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Presidente, **ROXANA GUILLERMINA CANCINO CRUZ**, identificada con DNI N° 25472747 y por su Presidente de Honor y apoderado, **P. MIGUEL RANERA SÁNCHEZ PARDO**, identificado con CE N° 000241639, con facultades según poderes inscritos en los Asientos C-5 y B00001 de la Partida Electrónica N° 70000278 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en adelante "COPRODELI", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantiza el ejercicio pleno de los derechos, y la igualdad de oportunidad de sus habitantes

**COPRODELI**, es una fundación de inspiración cristiana, cuya misión es contribuir al desarrollo integral de los sectores urbano-marginales y eliminar la pobreza y la exclusión social en el Perú; su estrategia consiste en intervenir en un área geográfica implementando varios programas sociales integrales de calidad y movilizándolo el voluntariado social y la profesionalidad en la actuación, reconocida por el Ministerio de Educación como entidad no lucrativa con fines educativos según RSG. N° 235-2016-MINEDU.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GORE** y **COPRODELI** se les denominará las **PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación existen tres tipos de gestión de las instituciones educativas: a) públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; b) públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y, c) de gestión privada.

En esa misma línea, sobre las instituciones educativas públicas de gestión privada, el artículo 130° de Reglamento de la Ley N° 28044, señala lo siguiente: "b) Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. En este tipo se encuentran





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia Católica y **entidades privadas** mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal asumidas por el Estado".

Mediante Oficio N° 032- 2021-COPRODELI de fecha 28 de octubre de 2021, la Presidente de COPRODELI solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, así mismo mediante Carta N° 029-2021-COPRODELI de fecha 17 de noviembre del 2021, solicita la firma de convenio de cooperación interinstitucional, para realizar labores educativas en la región de Apurímac en colaboración con la DREA para la gestión del Colegio Santa Rosa de Abancay en calidad de promotores. para lo cual se cuenta con los informes técnicos de la UGEL y la DREA.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado.
- Ley 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 510-2017- MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que Regula la Creación de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y otros Actos de Administración Interna que Organizan su Funcionamiento.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución Ministerial N°326-2020-MINEDU – Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio con el **GORE** tiene por objeto que **COPRODELI** gestione servicios educativos gratuitos de la institución Educativa Pública de Educación Básica, y que incida en la mejora de la calidad de la prestación del servicio educativo. La institución educativa pública de educación básica que es objeto del presente Convenio se encuentran detalladas en el Anexo N°1.



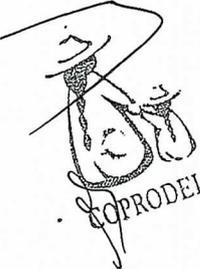


## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas **PARTES**, los siguientes:

-  a) Brindar la atención integral de servicios educativos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, en las instituciones educativas públicas de educación básica que es objeto del presente Convenio, de acuerdo al nivel y modalidad correspondiente.
- b) Desarrollar un trabajo integral conjunto, mediante propuestas educativas innovadoras y procesos de mejora continua de la calidad del servicio educativo para lograr mayores niveles de aprendizaje en las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente convenio.
- c) Compartir las experiencias de formación, capacitación y acompañamiento a equipos directivos y docentes que se desarrollan en el marco de un proceso de mejora del servicio educativo.

**EL GORE** se compromete a:

-   
  
  
  
 a) Coordinar y brindar apoyo en la aplicación de la propuesta pedagógica y de gestión escolar para la mejora del servicio educativo que desarrolla **COPRODELI** en la institución educativa pública de educación básica que es objeto del presente Convenio, mediante la Unidad de Gestión Educativa Local del ámbito de competencia de la institución educativa materia de convenio.
- b) Otorgar el financiamiento para los servicios básicos de agua, energía eléctrica, internet, teléfono y tributos municipales; así como para el mantenimiento de infraestructura; dotación de equipamiento, mobiliario, y recursos y materiales educativos de educación básica regular a la institución educativa públicas de gestión privada de educación básica que son objeto del presente Convenio; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Brindar formación en servicio al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo de la institución educativa pública de educación básica que es objeto del presente Convenio en el marco de los programas de formación, capacitación y/o actualización que implementa la Dirección Regional de Educación de Apurímac, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d) Asegurar la sostenibilidad de las plazas directivas, jerárquicas, docentes, auxiliar de educación y de servicio. Las plazas mencionadas serán cubiertas a propuesta de **COPRODELI**, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Dirección Regional de Educación de Apurímac, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e) Realizar el proceso de supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de servicios educativos gratuitos desarrollados por **COPRODELI** en la institución educativa pública de gestión privada de educación básica que es objeto del presente Convenio.

**COPRODELI**, se compromete a:

-  a) Gestionar el servicio educativo gratuito y sin condicionamiento de ninguna índole de la institución educativa pública de educación básica que es objeto del presente Convenio, sujetándose a las normas que regulan







## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de ocho (8) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo, previa evaluación del GORE a través de la **DREA** sobre sus resultados, mediante la Adenda correspondiente.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las **PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentran en plena ejecución derivados del presente Convenio.

En los casos del literal b) y c), no se podrá abandonar la gestión antes de que finalice el periodo lectivo en curso, y se deberá informar y sustentar las razones del término definitivo de la gestión.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (03) ejemplares de igual tenor y valor, en Abancay a los 04 días del mes de enero de 2022.



**Baltazar Cantaron Nuñez**  
Gobernador  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



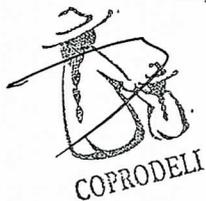
**Roxana Cancino Cruz**  
Presidente  
COPRODELI

**P. Miguel Ranera Sánchez Pardo**  
Apoderado  
COPRODELI





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



## ANEXO A-1.1

Datos de la institución educativa pública de educación básica a gestionar

Nº	Nombre de las IIEE	Código modular	Código de local	Nivel / Modalidad	Modelo de Servicio Educativo	UGEL	Alumnos (Censo educativo 2020)	Docentes (Censo educativo 2020)
1	Santa Rosa	0908392	042335	Inicial	-	Abancay	55	3
		0285502	042335	Primario	-	Abancay	419	17
		0233288	042335	Secundario	-	Abancay	333	25

